

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203198
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Protección jurídica
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 11/10/2022, ha sido la falta de respuesta a las solicitudes presentadas por su promotora ante la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con relación a su solicitud de acogimiento familiar y visitas con su sobrino (...) con número de expediente de protección 46/1331/2012.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 24/10/2022 a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha tras una resolución de concesión de la ampliación de plazo de fecha 24/11/2022, aporta el Plan de protección del menor de edad y sustancialmente señala que desde la Dirección Territorial de Valencia se ha solicitado al Ayuntamiento de Utiel valoración de la idoneidad para el acogimiento familiar de la promotora de la queja y de visitas con su sobrino en fecha 03/11/2022.

De dicho informe se dio traslado a la interesada con fecha 13/02/2023, y esta presentó alegaciones en la misma fecha que motivaron el requerimiento de un nuevo informe a la Conselleria con fecha 23/02/2023, aclarando los aspectos a los que hacía mención la interesada en su escrito.

Dicho informe tuvo entrada en esta institución con fecha 04/05/2023, tras la concesión de una ampliación de plazo por resolución de fecha 27/03/2023, y por lo tanto, excediéndose en el plazo concedido.

En consecuencia, esta institución ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora puesto que, el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

"Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada (...)"

En dicho informe, y respecto al motivo de la queja, la Conselleria informa sustancialmente lo siguiente:

A la fecha de la firma del informe se está a la espera de que la Comisión de Protección de Infancia y Adolescencia en su próxima sesión adopte el acuerdo más procedente respecto de la propuesta de la declaración de aptitud de la familia extensa. Está pendiente de que se efectúe el trámite de audiencia a los interesados en relación con el acogimiento en familia extensa, una vez sea declarada la aptitud como familia educadora de la tía materna y pareja, así como sobre la modificación del régimen de visitas establecido con el niño y su madre, abuela materna y paterna y hermanos, estando, inicialmente previsto, el 27 o 28 de marzo. Además, la Comisión de Protección de Infancia y Adolescencia valorará la aprobación del plan de transición que proceda; por lo que, transcurrido el plazo para las alegaciones, se resolverán todas estas cuestiones.

Núm. de reg. 27/06/2023
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 27/06/2023 a las 18:29

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 16/05/2023 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

En atención a lo expuesto, al haberse resuelto el objeto que constituía esta queja y sin que la persona interesada haya hecho alegación alguna en contra de lo informado por la administración, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana